



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2019-02170-00

Mediante auto de data 8 de noviembre de 2022, este Juzgado requirió a la parte actora para que diera cumplimiento a lo ordenado en autos del 4 de abril, 21 de junio y 27 de julio de 2022, en punto a notificar a Carlos Enrique Jiménez Lastra en el correo electrónico carjimenez@cooptraiss.com, cumpliendo los requisitos dispuestos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le concedió el término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de ese proveído, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**, y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que la parte demandante haya acatado la orden, se

Resuelve

1. Declarar que en el sub – lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.
2. Decretar la **terminación** del proceso ejecutivo instaurado por **RF Encore S.A.S.** contra **Carlos Enrique Jiménez Lastra**.
3. Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. OFÍCIESE.
4. Entréguese a la parte actora, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente demanda.
5. Sin condena en costas
6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

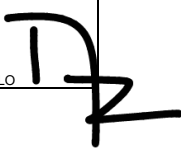
Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 010
de hoy 14 DE FEBRERO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB



Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc94b3b4f0a27cd18763614d30b6f095235f82f72cc22fa0b7434d873e3cdeb6**

Documento generado en 10/02/2023 03:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>